

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email J02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020),

OFICIO No. 00351

**Señores
OFICINA JUDICIAL REPARTO
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 1
Ciudad.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 02 2020 00414
ACCIONANTE: INGRID DEL PILAR DÍAZ PERALTA
ACCIONADO: FIDUPREVISORA S.A.Y OTROS**

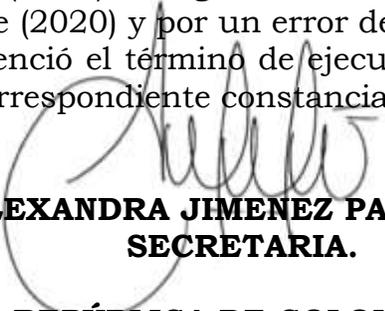
De la manera más atenta me permito informarle que mediante proveído de fecha Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), se concedió la impugnación contra la sentencia de fecha Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020) corregida, ante los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá-Reparto.

De acuerdo con lo anterior, se remite el proceso en mención a través del vínculo de la carpeta virtual en One Drive, en donde podrán acceder a los archivos digitales del proceso de la referencia para su consulta.

Cordialmente

ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL El Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho la acción de tutela N° 02 2020 00414 de INGRID DEL PILAR DÍAZ PERALTA contra FIDUPREVISORA S.A.Y OTROS, informando que la parte accionada presentó en tiempo impugnación a la sentencia de fecha Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020) corregida mediante auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020) y por un error de la secretaria se omitió ingresar al Despacho una vez se venció el término de ejecutoria de la corrección realizada, para el efecto se dejó la correspondiente constancia secretarial. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere la Secretaría, se CONCEDE la impugnación presentada en término legal por la parte accionada FIDUPREVISORA S.A. contra la sentencia de Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020) corregida mediante auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020), ante los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C.- Reparto.

Envíese el expediente junto con todos los anexos a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96c1923568e91aec99bd130bb0c13adf16798f5c430232db965f179b3f7d6e95

Documento generado en 21/09/2020 05:10:47 p.m.